

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA POR
PROPUESTA "ACADEMIAS DE
MATEMÁTICAS PARA LOS PLANES DE
MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES".

SANTIAGO, 09.04.15 01314..

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dictar un acto administrativo formal que apruebe el convenio de 25 de agosto de 2014 con la Municipalidad de La Granja relativo a planes de mejora de establecimientos educacionales en dicha Comuna.

RESUELVO

1.- Apruébese la siguiente contratación con la Municipalidad de La Granja.

CONTRATACIÓN DENOMINADA "ACADEMIAS DE MATEMÁTICAS PARA LOS PLANES DE MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES".

I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA CON UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

EN LA GRANJA, a 25 de agosto del año 2014, comparecen, por una parte la I. Municipalidad de La Granja, Persona Jurídica de Derecho Público RUT: 69.072.400-6, representada por don **LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR**, Profesor, Cedula Nacional de Identidad N° 7.777.052-6, Alcalde Titular, según consta en el Decreto Alcaldicio N° 3954 de fecha 6 de diciembre de 2012, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio N°002, comuna de La Granja, en adelante "La Municipalidad" y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rut 60.911.000-7, representada legalmente por don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, en adelante "El contratista" y exponen:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N°1467 de fecha 24 de Julio del año 2014, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Formatos, se ordenó el llamado a través del Portal Chile Compra de la Propuesta Pública denominada "ACADEMIA DE MATEMÁTICAS PARA LOS PLANES DE MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES" Código de Licitación N° ID N° 2963-36-LP14. Posteriormente por Decreto Alcaldicio N°1660 de fecha 25 de Agosto del año 2014,

se adjudicó la referida propuesta a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, ordenándose la suscripción del respectivo contrato.

SEGUNDO: Por este acto, la Municipalidad, encomienda al contratista la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, el servicio de reforzar, fortalecer aquellos ejes del aprendizaje de los objetivos fundamentales y los contenidos mínimos obligatorios de la asignatura de educación matemática, incentivando el gusto por el área numérica el hábito de estudio, en alumnos y alumnas de tercero básico a primero medio, además de los objetivos específicos enunciados en el anexo N°6.

TERCERO: El contratista se obliga a cumplir el servicio descrito en la cláusula anterior, materia del presente contrato, con estricta sujeción a la normativa, requerimientos, modalidades e indicaciones que sobre el particular contiene las Bases Administrativas Generales, las Especificaciones Técnicas y Formatos, y demás antecedentes que se tuvieron en consideración para el llamado a licitación, documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, y que el contratista la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, declara conocer y aceptar. Esta cláusula se eleva a la categoría de esencial.

CUARTO: El valor que involucra la referida contratación del servicio, asciende a un monto total de **\$185.000.000.-** (Ciento ochenta y cinco millones) exento de I.V.A.

La municipalidad pagará al Adjudicatario el valor del servicio prestado a través de estados de avance, una vez recibida la factura respectiva y obteniendo el visto bueno por parte de la Directora del departamento de Educación Municipal, la cual certificará a través de un Acta de Aprobación del informe.

QUINTO: El plazo de vigencia del presente contrato será de 33 meses a contar de la firma del contrato.

SEXTO: Se considerará y aplicará una multa diaria de 2 (dos) U.F. por deficiencias o infracción, en razón de falta de cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases, sin perjuicio de poder hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato cuando las circunstancias así lo ameriten, no pudiendo el prestatario reclamar pago o indemnización alguna.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término de mutuo acuerdo y en cualquier tiempo al presente contrato, como asimismo el Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en caso que exista incumplimiento de lo ofertado, sin que ello signifique indemnización alguna para la empresa finiquitada.

OCTAVO: La Inspección Técnica de la Obra, estará a cargo del Departamento de Administración de Educación Municipal, encargada de velar por estricto cumplimiento del contrato y supervisar la correcta ejecución del servicio.

Tanto el Municipio como la Unidad Técnica, serán representadas ante el contratista, por el ITO (Inspector Técnico de la Obra), quien será un profesional designado por Departamento de Administración de Educación Municipal, el que deberá tener entre otras funciones la formulación de todas las observaciones que le merezca la ejecución de los servicios, siendo todo de cargo del contratista y sin derecho a exigir la certificación de calidad de los profesionales y cualquier otra que estime conveniente.

NOVENO: Por el presente acto, el contratista entrega boleta de garantía N° 0312106 del Banco Santander, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y la correcta ejecución del servicio, por un monto de **\$9.250.000.-** (Nueve millones doscientos cincuenta mil pesos) equivalente al 5% del valor del contrato y cuya vigencia será por todo el periodo de

duración del contrato, más 30 días corridos posteriores a su vencimiento, a nombre de la I. Municipalidad de La Granja, pudiendo ser devuelta una vez entregada la garantía de buena ejecución del servicio.

DECIMO: La personería de don **LUIS FELIPE DELPIN** para actuar como Alcalde Titular de la I. Municipalidad de La Granja consta del Decreto Alcaldicio N° 3954 de fecha 06 de diciembre del año 2012. La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en Decreto N° 341 de fecha 14 de Agosto del año 2014, el que se fue Tomada Razón con fecha 17 de Septiembre del año 2014.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de La Granja, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se suscribe en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1660 de fecha 25 de Agosto del año 2014. Código de Licitación N° 2963-36-LP14.

En comprobante firman:

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
pp. Juan Manuel Zolezzi Cid

LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

2.- El ingreso derivado de esta actividad se imputara: INGRESOS Item 1.11 proyecto 103 CC 50 y el gasto se imputara: GASTOS transferencia 3.54 proyecto 103 CC. 50

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC//JBM/RBV
1.- Rectoría
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaria General
1.- Facultad Ciencia
1.- Dirección Jurídica
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central
Resoluciones / 2015/Res. Aprueba Acad Matem La Granja
16444

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

[Handwritten signature]

